



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 150 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

20 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de enero de 2016, se delegaron facultades a diferentes directivos de AGRO RURAL para el año fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2016, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de catorce departamentos del país, por peligro inminente de bajas temperaturas por Heladas y Friaes 2016, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, establece que el estado de emergencia es declarado en el ámbito geográfico de los distritos y provincias señalados en el Anexo "Distritos y Provincias expuestas por Peligro Inminente ante Bajas Temperaturas por Heladas y Friaes 2016", que forma parte del referido dispositivo legal, entre los cuales aparecen las 13 provincias del departamento de Puno;

Que, es imperioso dictar las disposiciones que permitan se pueda atender de manera directa, oportuna y eficiente, los requerimientos de contratación de bienes y servicios para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 033-2016-PCM;

Que, de esta manera, resulta necesario que la Dirección Zonal Puno cuente con facultades suficientes para la realización de los actos previstos en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-



EF, para la adquisición de semillas y materiales para la instalación de módulos de forraje verde hidropónico para la protección de la población ganadera de las 13 provincias del departamento de Puno;

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas — salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación — y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el supuesto de hecho que justifica la eficacia anticipada del acto presente resolutivo, se encuentra en la misma declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos y provincias del departamento de Puno comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de los Directores de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el **DIRECTOR** de la **DIRECCION ZONAL PUNO** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2016, las facultades para ejecutar las acciones preparatorias, aprobar los Expedientes de Contratación, designar a los Comités de Selección, aprobar las Bases, suscribir los contratos, y demás acciones que se requieren para, mediante Licitación Pública, realizar la adquisición de semillas y materiales para la instalación de módulos de forraje verde hidropónico para la protección de la población ganadera de las 13 provincias del departamento de Puno, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta y a todas las unidades orgánicas del Programa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.dob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ECOM. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO